

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE DERECHO



**“Conocimientos de los derechos humanos en los
pobladores de Toclla – 2018”**

Tesis para optar el título de Abogado

Autor:

De la Cruz Villacaque, Ruth María.

Asesor:

Diaz Ambrosio, Silverio

Huaraz –Perú

2019

“Los hombres políticos de estos tiempos han de tener dos épocas: La una, de derrumbe valeroso de lo innecesario; la otra, de elaboración paciente de la sociedad futura con los residuos del derrumbe”

José Martí

DEDICATORIA

A mi pequeño hijo que es el motor que me impulsa a seguir adelante y hace que mis días sean maravilloso.

PALABRAS CLAVE

Tema	Derechos humanos
Especialidad	Derecho constitucional

Key words

Topic	Human rights
Specialty	Constitutional law

Línea de investigación

5605.04

**“CONOCIMIENTOS DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN LOS
POBLADORES DE TOCLLA – 2018”**

RESUMEN

La investigación titulada “Conocimientos los derechos humanos de los Pobladores de Toclla - 2018”, tiene como objetivo conocer el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toclla, Huaraz sobre los derechos humanos. La investigación es de tipo básica, de nivel descriptivo y para la recolección de la información desde los actores se utilizó como instrumento un cuestionario, que fue validado mediante juicio de expertos y aplicado a un conjunto de 94 pobladores. Los resultados se presentan en figuras y tablas que nos permiten observar el conocimiento en materia de derechos humanos por parte de los pobladores, y a su vez nos llevan a concluir que el nivel de conocimiento en materia de derechos humanos (Educación , salud y trabajo) es bajo, lo que ubica a la población de este asentamiento en condiciones de vulnerabilidad. Además nos lleva a inferir condiciones de precariedad socioeconómicas en esa población.

ABSTRACT

The research entitled "Knowledge of the human rights of the inhabitants of Toclla - 2018", aims to know the level of knowledge that the people of Toclla, Huaraz have about human rights. The research is of a basic, descriptive level and for the collection of information from the actors, a questionnaire was used as an instrument, which was validated by expert judgment and applied to a group of 94 inhabitants. The results are presented in figures and tables that allow us to observe the knowledge on human rights by the villagers, and in turn lead us to conclude that the level of knowledge on human rights (Education, health and work) is low, which places the population of this settlement in conditions of vulnerability. It also leads us to infer conditions of socioeconomic precariousness in that populatio.

INDICE

DEDICATORIA	iii
PALABRAS CLAVE	iv
TÍTULO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE	viii
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	09
CAPITULON II: METODOLOGÍA	34
CAPITULO III: RESULTADOS	37
CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	61
CAPITULOV: CONCLUSIONES	66
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES.	68
CAPITULO VII: AGRADECIMIENTOS	70
CAPITULOVIII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	72
CAPITULO IX: ANEXOS	76

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCION. -

1.1. Antecedentes y Fundamentación del Problema.

1.1.1 Antecedentes.

El presente proyecto tomó como *antecedentes* las investigaciones de:

Cordeiro (2015) realizó su tesis sobre derechos humanos en América Latina, investigación de enfoque cualitativo, concluye que la no integración adecuada de valores, principios y reglas respecto a los derechos humanos en la vía jurídica, política y social es una de las más grandes amenazas para los derechos. Del mismo modo, se asevera que la resistencia contra el mal y los crímenes contra la humanidad no se debe delegar a las unidades formales que se encargan de implementar los sistemas de derechos humanos. Para lograr la eliminación de acontecimientos repugnantes es necesaria una integración axiológica, la cual busca que se incorpore a la vida diaria de las personas una cultura de respeto a los derechos del hombre (incluida en las vidas familiares, domésticas), con el propósito de que estas normas no se reconozcan como normas extranjeras, atribuidas por centros supranacionales de poder.

Ramírez (2014) elaboró su investigación relacionada a la educación en derechos humanos en colegios públicos de nivel primario de San Luis Potosí, fue de tipo cualitativa; concluye que existe diversas normas en relación a la educación en derechos humanos, las mismas que se desprenden de los instrumentos internacionales y regionales y la legislación nacional; esta última manifiesta que la educación debe ser un derecho generalizado, gratuito y viable a todos los individuos, además será un medio que permita defender los otros derechos. Con respecto a la educación se proponen de objetivos: el desarrollo de la personalidad, respeto a los derechos y las libertades fundamentales, respeto a los padres, identidad

propia, valores de sí mismo y nacionales, comprensión, paz, tolerancia, equidad de género, amistad con y entre grupos étnicos, respeto al medio ambiente, dignidad, pluralismo ideológico, integridad familiar, capacidad de comunicarse con los demás; y pues tiene como propósito el desarrollo y la realización como personas y como comunidad. No obstante, para dar cumplimiento a los objetivos señalados es fundamental hacer parte del contenido educativo a los derechos humanos, ya que estos últimos establecen patrones de comportamiento para una convivencia, asimismo disponen los principios de un proyecto educativo que se justifica y guía el currículo como el trabajo que desempeña un profesional.

Vidigal. (2011) realizó su investigación sobre la protección internacional de los derechos del hombre, cuyo tipo de investigación fue descriptiva, concluye que los derechos del hombre ejercieron un papel primordial en el ordenamiento jurídico internacional. Tras más de 60 años, los avances internacionales en cuanto a reconocer que todas las personas tienen derechos comunes fueron muy significativos, y pese a que se lograron conquistas en la estructura internacional mundial de protección, las que no fueron eficaces en la superación de aquellos obstáculos que no permiten la efectividad de los derechos.

Bregaglio (2005) realizó su estudio acerca la protección de los derechos del hombre en el Perú, cuyo tipo de investigación fue descriptivo; llegó a concluir que La defensa de los derechos fundamentales establecidos en el ordenamiento constitucional no será la única que juegue una labor en la protección de los derechos del hombre en el Perú. Por su parte, el Estado Peruano, mediante las diferentes disposiciones normativas, ha investigado cómo efectivizar las resoluciones de los órganos internacionales que se encargan de proteger a los derechos. Asimismo, la jurisprudencia peruana ha distinguido la labor de las normas internacionales de derechos del hombre, y lo expuesto por los tribunales internacionales en cuestión, especialmente la Corte Interamericana. Con ello se han logrado diversas mejoras en la inclusión de lo especificado por el derecho internacional humanos. Esto se ha dado a nivel normativo y siguiendo los

lineamientos argumentativos de los tribunales internacionales. Sin embargo, la efectividad de estos avances a nivel jurisdiccional ha sido mínima en lo que respecta a las sentencias de los tribunales internacionales en el ámbito nacional. En suma, el Estado es poco acucioso en el cumplimiento de las reparaciones a las que se ha visto condenado.

1.1.2. Fundamentación científica

Para fundamentar la presente investigación desde la perspectiva teórica se hace necesario, en primer lugar, abordar aspectos teóricos referidos a la historia de los derechos humanos, así Señala Vives (2010), la reseña de los derechos humanos en la etapa contemporánea, aparece de forma preponderante en el discurso político, social y cultural, además estos surgieron de conflictos y procesos a escala local, nacional y mundial básicamente por defender modelos confrontados, estos conflictos, pueden ser políticos, sociales, económicos, e incluso, aludiendo al marco social en que se presentan pueden ser nacionales e internacionales.

Tras la exposición de que los derechos humanos se originan producto de enfrentamiento por intereses contrapuestos, ello permite evidenciar que el concepto sobre el tema en cuestión no es neutro, acabado y estático, por ende, no tendrá una misma interpretación. Por más que el concepto se haya originado en Europa y se haya difundido por la expansión del Estado de derecho liberal y el capitalismo occidental, para su desarrollo se tuvo en consideración los aportes de diferentes pueblos y culturas constituyentes de la sociedad, que lucharon y se articularon para precisar sus solicitudes de dignidad y autonomía. Es así que, no va existir alguna doctrina homogénea que señale de manera única sobre su origen y naturaleza, ni que incluya el significado que tiene para todas las personas y colectivos humanos.

Además, plantea una reseña sobre los derechos humanos, de la cual señala que los antecedentes sobre éstos se encuentran en los primeros acuerdos europeos que dispusieron reglamentos de la soberanía, dentro de ellos destacan la Carta

Magna inglesa (1215) y la Carta de Derechos británica (1688) –que delimitaban el poderío del monarca, para impartirlo con la nobleza. Asimismo, el Acta de Habeas Corpus (1679), el cual fue pactado en Inglaterra, y el que exigió a las jurisdicciones a informar sobre los individuos privados de libertad. Durante los siglos XVII y XVIII se fueron consolidando diferentes corrientes del pensamiento liberal que promovieron los derechos naturales de las personas y el gobierno de las leyes producto del convenio entre naciones. Durante los últimos años del siglo XVIII, las burguesías de Francia y las colonias británicas en América se levantaron en contra del poder absoluto de los monarcas, originando las primigenias declaraciones de “derechos del hombre”; asimismo, indica que la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América del Norte (1776) asevera que “todos los hombres han sido creados iguales” y que son provistos por Dios “de ciertos derechos inalienables”.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) dispone en su artículo primero que las personas “nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. A partir de estos convenios se quería finalizar la “soberanía” del monarca sobre sus vasallos, así como decretar la igualdad de derechos los cuales son inherentes a la naturaleza del individuo. Francia y EEUU se constituyeron en repúblicas y pactaron las primeras Constituciones modernas, que instauraron la democracia parlamentaria representativa, el gobierno de las leyes, la alternancia en el poder y la administración de justicia; la cual se basa en principios instaurados reglamentariamente en el congreso. De esta manera, se dio inicio a la nueva era de la civilización occidental la cual tendría implicaciones para el mundo. Con respecto a los Derechos humanos “universales”, señala que este se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El documento basado en las declaraciones de derechos (XVIII), reconoce que todas las personas en general tenemos los mismos derechos, los mismos que son consustanciales a la condición de humanos que poseemos también nos pertenecen sin distinciones alguna. Además, reúne un registro de derechos civiles (derechos

a la vida, a la libertad, a la integridad de la persona, a un juicio justo, entre otros) y políticos (derecho a participar en los asuntos públicos y a elegir a representantes en el gobierno), y sociales (derecho a la educación, a la salud y a la seguridad social). Al documento en cuestión se le asigna un poder moral el cual guiará la labor de los Estados. Constituye el cimiento del derecho internacional de los derechos humanos, que se orienta a impulsar compromisos estatales que se relacionen con aquellos individuos bajo su competencia. A partir de su proclamación, la ONU ha establecido muchos pactos y tratados que permitan el reconocimiento y la ampliación de los derechos declarados asimismo se han determinado obligaciones estatales y mecanismos que supervisen la realización del mismo.

Por otro lado, este autor, plantea la perspectiva de los derechos humanos en los que estos últimos van a prevalecer con diferentes modalidades en los países occidentales y en cuanto al desarrollo e interpretación del derecho internacional, ello se sintetizará en:

1. **Derechos naturales e inmanentes:** Estos son desprendidos de la condición humana tal y como es, más no van a depender de las circunstancias en los que se ejercen.
2. **Libertad individual:** Se le da preponderancia a la libertad y autonomía del individuo antes que a los valores de igualdad social y de convivencia colectiva.
3. **El contrato social:** la organización de la sociedad originará al Estado, y a través de este se delegará el desarrollo y aplicación de leyes.
4. **Estado de Derecho:** Conjunto de normas e instituciones que van a regular y limitar el ejercicio de los poderes públicos.

5. **Derechos positivos:** una de las funciones primordiales del Estado es acordar los derechos naturales mediante leyes que se convierten en contratos vinculantes para los poderes públicos.
6. **El imperio de la ley:** La autoridad cumple con las leyes instauradas dentro del marco del Estado de Derecho.
7. **Responsabilidad pública:** Los poderes del Estado son los encargados de reconocer, respetar y garantizar los derechos humanos. Los individuos han de tener libertad de actuación, a fin de acatar el marco legal.
8. **Progreso humano:** los derechos humanos se codifican acorde al proceso histórico en la búsqueda de escenarios adecuados para la libertad y la dignidad asociándolo a los avances tecnológicos y científicos.
9. **Universalidad:** la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) reúne pretensiones similares de dignidad de todas las naciones y colectivos del mundo, desde la supuesta existencia de una base similar a las culturas en general que resume el documento. (ibídem; 2015).

Luego de presentar una breve reseña de los derechos humanos, pasamos a definirlos, así Papacchini (1945 citado en Pablo, 2012, 21) define los Derechos Humanos *son considerados exigencias de bienes primarios imprescindibles para el individuo, los cuales puntualizan la libertad y dignidad de cada época. Asimismo, las exigencias serán dirigidas en primer lugar al Estado, estas se encuentran legalizadas por un sistema de normas o el reconocimiento de la Comunidad Internacional.*

Ante lo mencionado ello se refiere a la relación existente entre lo teórico de los Derecho Humanos y la práctica de los mismos, o sea, si los individuos

consideran que se ha cometido injusticia en su contra ya sea de parte de las autoridades o alguno de los que conforman la estructura del Estado u organización social, entonces estas personas se levantan y piden el respeto de sus derechos, comúnmente, a los que denuncian a las autoridades y reclaman por sus derechos, en una período, se les considera revolucionarios, puesto que éstos pretenden modificar la realidad en la que viven el común de los individuos (Ibidem, 1945)

Lo mencionado anteriormente es respaldado por Nikken (1994, citado por Pablo 2012) quien asevera que históricamente el concepto sobre los Derechos Humanos responde a la afirmación de la dignidad humana ante el Estado, es así que no se ejerce el poder público en agravio de la misma. Además, menciona que la función del gobierno es el cumplimiento de los derechos de los humanos, ya que se le otorga el reconocimiento de un sistema normativo, ello tal como lo señala Papannichi quien coincide en que es el reclamo, en primera instancia, de sus Derechos al Estado en el que habitan.

De acuerdo a la postura iusnaturalista racionalista, Truyol y Serra (1991, citado en Pablo, 2012,25) sostienen que los *Derechos Humanos dentro del contexto histórico-espiritual equivale a la existencia de derechos fundamentales a la persona como tal, por su naturaleza y dignidad; los cuales han de ser acreditados y avalados por una concesión política*. Se considera iusnaturalista dado que las personas son el eje de la declaración del Derecho, es decir el derecho es para el hombre y no al revés, y será racionalista ya que se basa en la filosofía de los racionalistas del Siglo XVII.

Por otro lado, Gregorio Peces-Barba (2008, citado en Pablo, 2012,29) asevera que los Derechos Humanos son una facultad *que la norma adjudica de proteger la vida, la libertad, la igualdad, a la intervención política y social, u otra situación que dañe el desarrollo integral de una persona dentro de una sociedad, exhortando el respeto de los demás, de los grupos sociales y del Estado, así mismo ante cualquier trasgresión se pondrá en marcha el aparato coactivo del*

Estado. Tras lo expuesto se puede observar que para dar cumplimiento a los derechos humanos es necesaria una organización humana superior, además de tener visión iusnaturalista también tiene visión positivista, pues se asevera que son una *facultad* que tiene que estar pactada en algún instrumento nacional o internacional que otorgue validez al Derecho.

De acuerdo a la religión, la filosofía, lo antropológico, etc.; se tendrá a Faúndez (2008, citado en Pablo, 2012,35) quien define a los Derechos Humanos acorde al *Derecho Internacional como aquella facultad que posee una persona frente a los órganos del Poder, de tal manera que salvaguarde su dignidad, y su función es excluir la interferencia del Estado en aspectos de la vida personal, o garantizar la asistencia de algunos servicios por parte del gobierno con el fin de satisfacer sus necesidades básicas.*

En la presente investigación asumiremos que los derechos humanos se centran en la dignidad, se busca que ésta no se deteriore por las operaciones del Estado, entonces las normas no serán válidas en caso de que estén contra la dignidad. Es el Estado la entidad responsable de proteger, y proporcionarles a las personas lo fundamental para mejorar su calidad de vida, e impedir que el desarrollo del Estado marche en agravio de la dignidad.

Teóricamente, debe ir con la administración de los derechos establecidos en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que ninguna persona viva en pobreza o sufra necesidades ya que el Estado no es capaz de mantener en situación digna a su población.

Según Rousseau (citado en Pablo, 2012) se debe delegar el poder y parte de libertad de una persona a una entidad superior que se encargue de cubrir las necesidades básicas de los miembros de una población. Es así que, los Derechos Humanos no se desenlazan del accionar del Estado, tal y como se señala en el exordio de la Declaración de los Derechos Humanos *Es fundamental que los*

derechos del hombre sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión” (Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1948).

El Estado, como organización, debe asegurar la defensa y la ejecución de los Derechos Humanos, en caso de no ser así el Estado o la autoridad caería en ilegitimidad dentro de su jurisdicción y el pueblo no los quería en el poder; un ejemplo de ello sería Mubarak y las revueltas en Egipto. En este caso, el pueblo ya no deseaba verlo en el poder e incluso Obama señaló que debía prescindir del poder, es decir Mubarak había desaprovechado la legitimidad de gobernar. A parte, su forma de gobernar tenía en descontento al pueblo egipcio.

Torres (2008 citado en Pablo, 2012) señala que “los Derechos Humanos son naturales, inalienables, obligatorios, inviolables y universales”. Las aplicaciones de éstos serán a los seres humanos quienes en cierta medida nacen con derechos con las particularidades señaladas, de ello se infiere que ninguna persona puede limitar los derechos de otro.

Luego de presentar las diversas perspectivas y definiciones se procederá a elaborar una definición teniendo en cuenta lo señalado, los Derechos Humanos son una disposición que la norma asigna de salvaguardia al individuo en los ámbitos de la vida que perjudique su desarrollo integral para amparar su dignidad como tal, al reivindicar los bienes primarios solicitados en primera instancia al gobierno, para satisfacer necesidades básicas; cuyas disposiciones y reivindicaciones son inherentes, inalienables, obligatorios, inviolables y universales, toda persona goza, por reconocimiento de la Comunidad Internacional de Derechos, los cuales elevan la condición tal como es.

Consideramos, también oportuno mencionar lo propuesto por Alarcón (s/f), quien considera tres principios fundamentales de los derechos humanos, los

mismos que son: *Autodeterminación*, las personas tiene la libertad de decisión acerca de su destino; *trato igual entre los tribunales*, en el trabajo, en las profesiones, en las actividades económicas, etc.; *no discriminación*, noción de injusticia acerca de la distinción de raza, sexo, idioma y religión.

Pablo (2012) presenta la siguiente clasificación respecto a los Derechos Humanos, a continuación, se describirán:

1. **Primera Generación:** Surge producto de la Revolución Francesa contra el absolutismo del monarca. Constituida por los derechos civiles y políticos. Estos derechos le corresponden a la persona frente al Estado, precisamente este último debe respetar y no impedir imposición, además su limitación se dará en casos que se prescriban en la carta magna.

Aquí se encuentran los siguientes derechos: libertad de Tránsito, de reunión y de asociación, derecho al reconocimiento de la libertad jurídica, a ser electo, derecho al voto. Algunos ejemplos serían, todo individuo tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, clase o religión, todas las personas tienen igualdad de derechos, derecho a una nacionalidad, ninguna persona debe estar sometido a esclavitud o servidumbre, derecho a ocupar un puesto público en su país, etc.

2. **Segunda Generación:** Constituidos por los Derechos colectivos, derechos Sociales, Económicos y Culturales. Originados producto de la revolución Industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales al mundo. Lo que buscan es procurar calidad de vida. Se caracterizan por, la ampliación de responsabilidades, la satisfacción de necesidades y prestación de servicios por parte del gobierno, el titular es el individuo en comunidad que se asocia para la defensa, está condicionado a las posibilidades económicas del país y son legítimas aspiraciones de la sociedad.

Algunos ejemplos serían, derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, derecho al trabajo en condiciones igualitarias, derecho a la formación de sindicatos, derecho a la salud física y mental, derecho a la educación, derecho al salario justo, etc.

3. **Tercera Generación:** Formados por los Derechos de Pueblo o Solidaridad. Se originan por la necesidad de cooperación entre naciones y grupos integrantes. Se ocupa de áreas como: paz (derechos civiles y políticos), desarrollo (derechos sociales, económicos, culturales) y medio ambiente (Cooperación entre los pueblos). Las responsabilidades las asumen tanto el Estado como tal, los grupos integrantes, la nación en sí, o varias naciones. Se caracterizan porque los grupos que la integran tienen un interés en común, serán reclamados al gobierno y a la Comunidad Internacional.

Algunos ejemplos serían: derecho al desarrollo económico, derecho del pueblo a elegir su forma de gobierno, derecho al beneficio del patrimonio común de la sociedad, derecho a la no agresión entre los pueblos, derecho al uso de la ciencia y la tecnología, derecho a la preservación del medio ambiente, etc.

Carpizo (2011) hace referencia las características de los derechos humanos y que a continuación presenta:

- A. **La universalidad** Las personas van a poseer derechos sin importar su país. Es el sentido de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los pactos de la ONU, de 1966. Además, se centra en que los derechos del hombre serán asunto de cada gobierno y de la comunidad internacional.

El gobierno se encuentra en la capacidad de plasmar los derechos dentro de la Carta Magna, todo ello se hará posible sin vulnerar las declaraciones e

instrumentos internacionales ni el *jus cogens*. Es así que, lo manifestado sobre los derechos humanos en las nuevas Constituciones o en las reformas tendrán que ser lo más similares posibles.

Los derechos humanos poseen diferentes características las cuales se irán enlazando con el fin de generar un todo.

Esta característica no va a incluir a la uniformidad, ya que el Legislativo no dejará de lado los factores extrajurídicos que son: la evolución política, la cultura, la idiosincrasia, las características de esa nación; es decir, hay un "margen de apreciación nacional". (Conrado, 2001).

La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 asegura que la comunidad internacional ha de disponer los derechos humanos de forma holística, objetiva y equitativa, dado que ningún gobierno puede impedir a los individuos su goce en razón de su "universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos" (Sagues, 2002).

Dicho de otra manera, Pérez (s.f.) menciona que de no darse la universalidad no existirían derechos humanos, esos que son inherentes a todas las personas en general desde su concepción. Por tanto, para el autor mencionado los derechos tienen que ser sí o sí universales.

Cassin (1974), manifestó la universalidad de los derechos humanos haciendo referencia que estos son aplicados a todos los seres humanos sin importar su país, su raza, su religión, su sexo y su política. La Asamblea General de la ONU denominó "Universal" a la Declaración y con ello esclareció que un individuo va a ser integrante de una sociedad y sujeto del derecho internacional.

B. Historicidad

Hace referencia a los siguientes aspectos: a) evolución de la civilización; b) nuevos problemas, necesidades y retos, y c) contexto social y cultural de cada país.

1. El reconocimiento de los derechos humanos y de su contenido se debe por un lado consecuencia de la historia universal y la civilización y, por consiguiente, la evolución y modificación.

Además, las declaraciones de derechos humanos y su protección se han dado por etapas: *la primera*; tuvo sus inicios en la era moderna y la presencia de la burguesía, en esta se instauraron la declaración americana y francesa del siglo XVIII, en las que se estipularon los derechos civiles y políticos de carácter individualista y liberal; *la segunda*, se dio en la Primera Guerra Mundial, aquí se consagraron los derechos sociales y económicos y fueron reconocidos por la constitución mexicana de 1917 y la alemana de 1919; *la tercera*, tuvo su origen en la Segunda Guerra Mundial producto de las atrocidades consumados durante esa ofensiva, de esta manera promueve la universalización e internacionalización de los derechos humanos; y *la cuarta*, se dan durante estos últimos años: la precisión de los derechos de solidaridad o de la tercera generación.(Carpizo, 2008)

2. Precisar derechos por la existencia de necesidades que no existían antes. Pongamos por caso, el derecho a la intimidad y privacidad el cual obtiene significado producto de la aparición del telégrafo, el teléfono, y el internet; el derecho al agua. En la actualidad se han venido suscitando problemas que aquejan a todo el planeta, uno de ellos es el cambio climático, además es necesario y urgente tomar medidas con el fin de que no afecten los derechos. Para finalizar encontramos, los derechos de la tercera edad dado

que la esperanza de vida ha ido en aumento en países desarrollados y en algunos en vía de desarrollo, los cuales también han tenido impacto en los temas relacionados a las pensiones, los sistemas de salud y en conseguir que no se altere la calidad de vida de esa población. (Carpizo, 2008).

3. Contexto social y cultural de cada país. Es inconcebible que el gobierno no tenga conocimiento de aspectos como: su evolución política, su condición cultural, los nexos persona-sociedad, sus particularidades, etc. El reconocimiento de los derechos dentro de una constitución se da con cierta prudencia, así mismo no se permitirá la violación de los derechos universalmente reconocidos y los que deben ser respetados por el gobierno a través de tratados internacionales o por el *jus cogens*. A manera de ejemplo se tiene, la mutilación de genitales femeninos en la mayoría de países islámicos, la discriminación y denigración que experimentan las mujeres indígenas de México. Frente a estas situaciones no se toma en consideración la cultura.

El tema que está en boga en nuestros días es el derecho de la mujer al aborto; frente a esta situación el gobierno tiene una postura, no obstante, ya se ha hallado algunos consensos internacionales a través de la ONU y sus organismos. (Carpizo, 2008)

C. Progresividad

Hace referencia a la ampliación de su concepción y protección nacional, regional e internacional, la cual se da en número, contenido y eficacia de su control; ello fue expresado por René Cassin.

Del mismo modo, esta particularidad incluye a la invariabilidad de los derechos, es decir si se los reconoce ya no se los puede desconocer.

Además, va a permitir la incorporación de nuevos derechos humanos a la carta magna, la ampliación de los que ya se reconocen, la eliminación de obstáculos, el establecimiento de nuevas restricciones al parlamentario, la creación de garantías procesales que protejan las existentes, la ratificación de instrumentos internacionales que salvaguarden los derechos; todas estas acciones serán irreversibles después de ser reconocidos, pues "lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental" (Nikken, 1989).

Por otro lado, se relaciona con la fuerza expansiva de los derechos humanos, es decir no sólo el juez es el que llevará su aplicación y disposición a su máxima expresión. (Carpizo, 1994)

De igual forma, algunos derechos se reconocen y defienden *progresivamente*, ejemplo de ello son los derechos sociales y económicos, los cuales necesitan de algunos recursos materiales para su satisfacción.

D. El aspecto protector

Radica en el amparo de todo individuo incluyendo el más poderoso, es por ello que los derechos humanos protegen al individuo y a la comunidad nacional; sociológica y políticamente a todo el país (Carpizo, 2009)

Los derechos se han ganado y reconocidos mediante combates violentos dado que los superiores no han permitido que los otros hagan valer sus derechos. Es así que, con el reconocimiento se ha buscado reducir aquel aspecto de la no validación. De ahí, que el carácter protector se inclina al más débil.

E. Indivisibilidad

Hace referencia que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o de solidaridad forman un todo. Pues una persona no coexistirá si carece de libertad, igualdad y seguridad jurídica, a su vez serán necesarias los satisfactores económicos, sociales y culturales, no obstante, se desencadene una guerra civil o externa será complicado el goce de los derechos mencionados. Por lo tanto, se deduce la interdependencia de los derechos humanos, es decir se apoyarán unos a otros.

Por otro lado, la indivisibilidad varía del tema de la jerarquía de los derechos. Por ejemplo, el derecho a la vida es más importante que otros, como la inviolabilidad de la correspondencia o la libertad de tránsito.

Además, la Constitución puede hacer referencia explícitamente de la jerarquía de algunos derechos, o implícitamente enumerando a los que no han de suspenderse por nada.

F. Eficacia directa

Hace referencia que los derechos que se reconocen en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales corroborados por una nación establecen vínculos con los poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos, también con las autoridades, grupos y personas, sin necesidad de una ley que especifique los alcances de ese derecho humano. (Nogueira)

Por otro lado, va a responder al principio de la jerarquía de las normas en un orden jurídico. Por ejemplo, la constitución se convertiría en una norma secundaria en el caso que un legislador incumpla una obligación que le señala la Constitución. De ello se surge la eficacia directa de los derechos humanos.

De igual forma consideramos importante mencionar aspectos relacionados a la **educación en derechos humanos**, ya que esta consolidaría la democracia de los estados, en tanto mejoran los niveles de participación de su población en la problemática del estado y también en la toma de decisiones: al respecto Colomer (2003) menciona que un Estado que no le otorgue prioridad a los Derechos Humanos, en cierta se considerará adversario de su propia existencia y amenaza para el desarrollo de democratización. Pues, si un país no invierte en el “capital humano”, a este se le relegará de los procesos de desarrollo.

La realidad nos lleva a mencionar que la educación en derechos humanos cumple un rol fundamental en los procesos de consolidación de las democracias, Así países con elevado capital humano se han consolidado en la mejora de la calidad de vida humana o en lo que hoy se conoce como desarrollo desde la perspectiva social, mientras que , a la inversa, países con un débil capital humano , presentan democracias bastante débiles y enfrentan serios problemas sociales como: la violencia, la impunidad, la corrupción y la falta de ética en la acción pública y privada, el llamado “clientelismo”, y la pobreza. Siendo éste un común denominador en casi todos los países latinoamericanos.

La importancia de la educación en derechos humanos es un aspecto ineludible e imprescindible si queremos fortalecer la democracia como pieza indispensable en el desarrollo de la sociedad humana porque ello ayudará a sentar los cimientos del conocimiento, respeto y protección de los derechos, porque aborda de manera global aspectos políticos, económicos, sociales y culturales. Por consiguiente, la educación en Derechos Humanos tiene como fin luchar frente a esas situaciones de tal manera que alcance el resultado que desea.

Esta dimensión de la educación en derechos humanos la ubica como un arma potente e indispensable, siendo necesario que se aborden partiendo de las instancias adecuadas, políticas de desarrollo de la incipiente “Cultura de los Derechos Humanos” tarea que debe abordarse desde los primeros niveles de la educación y debe incluir a todas las instancias del estado.

Entendido así la enseñanza de los derechos humanos se entiende como un propósito que garantiza la totalidad de la vida en la escuela. En sí lo que se busca es enseñar a los educandos el aprecio, la valoración y las vivencias por los derechos humanos. Todo ello hace referencia de una actitud educativa centralizada en los derechos humanos que impregne la vida escolar.

Esta necesidad educativa debe ser contextualizada, que contemple factores históricos, así como la realidad social de cada lugar, y que este también se considere una herramienta para la democracia y el ejercicio de la población, es fundamental que estos derechos sean razonados, concientizados y practicados cotidianamente, esto requiere de una educación crítica y contextualizada.

1.2. Justificación de la investigación.

La investigación se *justifica* en tanto, se hace necesario que los futuros ciudadanos conozcan y lleven a la práctica la educación en derechos humanos, pues de esa manera ejercerían su ciudadanía, se convertirían en sujetos activos en la defensa de los derechos humanos, evitando que gobiernos de corte dictatorial cometan excesos y atenten contra la dignidad humana. Además, una población conocedora de sus derechos humanos lucha por la justicia, mejora sus condiciones de vida, es un ser activo en los espacios de participación ciudadana.

En ese sentido, partiendo del conocimiento teórico de los derechos humanos, este proyecto de investigación se justifica teóricamente porque, trata de describir el

conocimiento que poseen los pobladores de Toclla acerca de los derechos humanos, especialmente de los derechos a la vida, la salud, la educación y la vivienda que históricamente debería reconocerse y aplicarse en la vida cotidiana del poblador de Toclla, como de otras poblaciones, lo cual nos ayudaría a ejercer ciudadanía en nuestra población fortaleciendo la democracia.

En consecuencia, se espera que el presente proyecto de investigación sirva además de fuente de información a la comunidad científica para que tomen decisiones importantes de aquí en adelante.

1.3. Problema. –

Con respecto al **planteamiento del Problema;** es indispensable indicar que los derechos humanos se otorgan a nivel mundial producto de hechos repugnantes como el holocausto o las torturas y la desaparición forzada de presos políticos en América Latina durante el siglo XX.

Cordeiro (2015) manifiesta en su investigación que los derechos humanos han sido y son edificados sobre el cimiento de ideas y valores que comparten diferentes culturas religiosas y generaciones de individuos los cuales fueron creados por distintas concepciones filosóficas humanistas. Consecuentemente, aseveramos que los derechos humanos no poseen un fundador, ni se sabe el principio y el final de éste. Por otro lado, es factible reconocer un núcleo común en las concepciones culturales, filosóficas, políticas y jurídicas sobre los derechos humanos; la misma que le otorga una identidad propia. Sin embargo, podemos indicar que los «derechos humanos» originan en la cultura jurídica occidental, el fundamento material de los derechos humanos —la dignidad humana.

A raíz de los diversos problemas en relación a los atropellos a la persona a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI, grandes progresos en la integración normativa, jurisprudencial e institucional de los derechos humanos con los sistemas

constitucionales latinoamericanos. No obstante, el reconocimiento de dichos avances no quiere decir que los sistemas jurídicos de la América Latina hayan conseguido el último nivel de desarrollo en ello. De igual forma, el conjunto normativo de los derechos humanos y los sistemas nacionales de protección de los derechos se encuentran en evolución.

En esa tendencia por tratar de superar los problemas por el respeto a la persona y sus respectivos derechos humanos, se inició con los planteamientos de los derechos humanos en diversos países de América Latina, es así que, con la Constitución peruana de 1979, quedaba establecida en su artículo 105, la jerarquía constitucional de los «preceptos contenidos en los tratados relativos a derechos humanos». En 1986, el Estado de Nicaragua reconoció en su texto constitucional (art. 46), la vigencia automática e inmediata de diversos pactos internacionales de derechos humanos. En 1991, la nueva Constitución de Colombia, en su artículo 93, estableció que los tratados internacionales de derechos «prevalecen en el orden interno» y que las normas constitucionales colombianas «se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia». Por otra parte, en 1992, la Corte Suprema de Justicia de Argentina falló que las normas internacionales de derechos humanos incorporadas por el Estado argentino están dotadas de aplicabilidad inmediata y de máxima efectividad. En 1994, la propia Constitución de Argentina fue reformada a fin de reconocer en su artículo 75.22, la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos. Siguiendo esa misma línea, reconocieron en sus textos, el rango constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos: la Constitución paraguaya de 1992 (que limita la denuncia de los tratados internacionales de derechos humanos en su art. 142); la Constitución venezolana de 1999 (artículo 23); la Constitución ecuatoriana de 2008 (art. 84 y art. 417); la Constitución boliviana de 2009 (art. 410.2); la Constitución dominicana de 2010 (art. 74.3); y la Constitución de México que fue reformada en 2011 (art. 1°).

Con respecto al Perú el cumplimiento de los derechos humanos ha sido un desafío constante dada la situación de pobreza y pobreza extrema, así como los comportamientos discriminatorios que afectan a significativos sectores de nuestra población ancestralmente marginados. Se hace necesario impulsar políticas desde el gobierno, además de la participación de la sociedad civil para exigir rendir cuentas acerca de los derechos humanos dentro del país. Ante estos vacíos se suscitan problemas en cuanto a los derechos humanos y que muchas veces ponen en riesgo la dignidad misma, en tanto se convierten en limitante para ir mejorando progresivamente los niveles de vida, es decir ir mostrando que efectivamente estamos en vías de desarrollo, y este término deje de ser sólo un eufemismo.

Por otro lado, las organizaciones de base que ante la despreocupación por parte del estado, serían las llamadas a cumplir con el rol de generar conciencia mediante la difusión de los derechos humanos señalados en la carta magna del gobierno, tampoco lo han hecho, priorizando otras aristas de su accionar, descuidando, el que a nuestro entender sería el más importante porque acerca al poblador con su realidad social y lo hace consciente de ella y con ello conocen y saben hacer prevalecer sus derechos

En el centro poblado de Toclla, los niveles de pobreza y pobreza extrema, son un común denominador. La violencia familiar e intrafamiliar se acrecienta e incluso es encubierta, el servicio a la educación es bastante deficitario, la institución educativa cuenta con una infraestructura bastante deteriorada, los materiales con que cuentan los docentes para su trabajo, mencionan los maestros, no es el adecuado; el servicio de salud está ausente en la comunidad, teniendo que trasladarse hasta Huaraz o al centro de salud más cercano, siendo deficiente tanto en la atención como en el suministro de los medicamentos e incluso no el número de maestros no los maestros. Este problema en la actualidad es porque no existen políticas por parte de las instancias del Estado, tanto central como regional y local, orientadas a difundir los derechos humanos. Asimismo, la Escuela como espacio formador del capital humano, escasamente incluye contenidos orientados a llenar éste vacío en la

sociedad. Ante esta problemática consideramos necesario delimitar en el presente estudio el conocimiento referente a los derechos económicos, sociales y culturales (salud, educación y trabajo) por considerarlos trascendentales para la dignidad humana, ya que se relacionan directamente con la vida humana y sus condiciones materiales de existencia, por ello, nos hemos planteado la siguiente interrogante general. ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los derechos humanos que posee el poblador de Toçlla, Huaraz 2018?, y como interrogantes específicas:

1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toçlla sobre el derecho a la salud?
2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toçlla sobre el derecho a la educación?
3. ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toçlla sobre el derecho al trabajo?

1.4. Conceptualización y operacionalización de las variables.

Continuando con el proyecto, se realizó *la conceptualización y operacionalización de las variables*, la misma que se presente en el siguiente cuadro:

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	indicadores	Escala
Conocimiento de los derechos humanos	Frente al contexto histórico-espiritual, es posible aseverar la existencia de derechos fundamentales para el hombre por el hecho de ser cómo tal, por su naturaleza y dignidad; estos le son inherentes, así como se van a consagrar y garantizar a través de la concesión política.	Recoger información del conocimiento de los derechos Humanos a través de la aplicación de una encuesta	% de pobladores que conocen del sentido respecto al derecho a la educación. % de pobladores que conocen del sentido respecto al derecho a la salud % de pobladores que conocen del sentido respecto al derecho al trabajo.	Alto Medio Bajo Muy bajo

1.5. Objetivos. -

Los Objetivos quedaron formulados de la siguiente manera:

1.5.2. Objetivo general:

Determinar el nivel de conocimiento que tienen los pobladores sobre los derechos humanos.

1.5.3. Objetivos específicos:

- 1.** Determinar el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toylla sobre el derecho a la educación
- 2.** Determinar el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toylla sobre el derecho a la salud.
- 3.** Determinar el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toylla sobre el derecho al trabajo.

CAPITULO II

METODOLOGIA

II. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

2.1 Tipo y Diseño de investigación:

2.1.1 Tipo:

Conforme al fin que persigue, nuestro proyecto de investigación será básico.

De acuerdo con el enfoque de investigación será descriptiva, porque se orientará a describir los conocimientos que tienen los pobladores de los derechos humanos.

2.1.2 Diseño:

El diseño de investigación que se utilizará en este proyecto investigación será *no experimental* de *nivel descriptivo básico*.

No experimental, porque no se manipulará deliberadamente la realidad. Es decir, se observaron los hechos tal y como sucedieron, para después analizarlos.

Descriptivo, porque interesa describir el conocimiento que posean los pobladores de Toclla acerca de los derechos humanos.

2.2 Población-Muestra:

Constituida por los 94 pobladores adultos y que tienen estudios secundarios y superiores (fuente Censo 2017. INEI. Ancash). Se ha excluido de la población a los adultos iletrados. En el presente estudio se trabajará con toda la población, por lo que no se indica la muestra.

2.3 Técnicas e instrumentos de investigación.

La elaboración de este proyecto de investigación ha requerido del uso y administración de las técnicas e instrumentos que a continuación se describirán.

1. **El fichaje.** - Técnica usada para recopilar y organizar información correspondiente a las variables de estudio, y a decir de los instrumentos a usar serán las fichas textuales y bibliográficas.
2. **La encuesta:** Técnica que permitirá recopilar información sobre el conocimiento que poseen los pobladores respecto a los derechos humanos, cuyo instrumento a usarse será el cuestionario.
3. **La estadística.** - Técnica usada para disponer la información, representar y efectuar el análisis de interpretación de la experimentación realizada con el propósito de identificar el problema de investigación.

2.4 Procesamiento y análisis de la información.

En cuanto a la organización y el procesamiento de la información recogida, ésta se ha de presentar en cuadros y gráficos estadísticos, a fin de objetivar la información que se utilizará el procesador estadístico SPSS 25.

CAPITULO III

RESULTADOS

III. RESULTADOS. –

Enseguida se presentarán los resultados de la información obtenida para lo cual se utilizan tablas de frecuencias que nos muestran el número de pobladores que contestan correcta e incorrectamente las preguntas formuladas referidas a los derechos humanos tal como se delimita en la problemática (Educación, salud y trabajo). Luego se encuentra el promedio de conocimiento de los pobladores en cada derecho, para ello se elaboran tablas resúmenes en base a los porcentajes por preguntas contestadas correcta e incorrectamente y se divide entre el número de preguntas. Finalmente se pondera en cuatro intervalos (Muy bajo, bajo, medio y alto), teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

Muy bajo hasta 25%

Bajo >25% hasta 50%

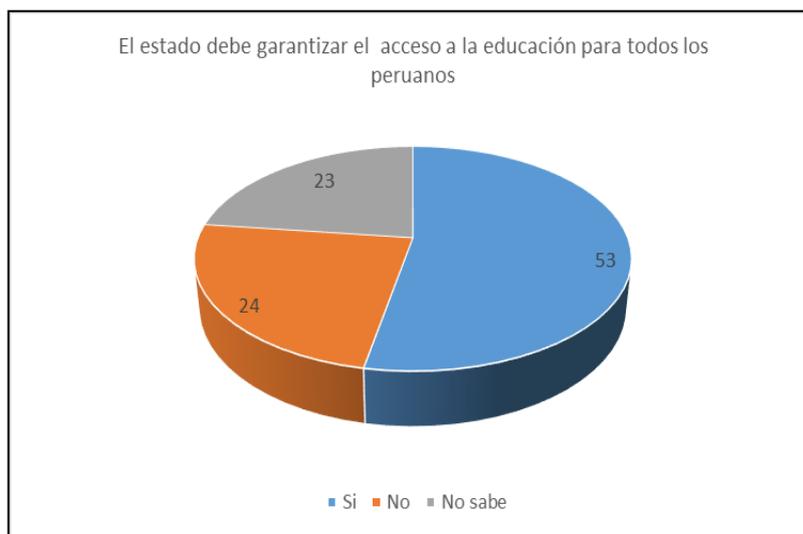
Medio >50% hasta 75%

Alto >75 hasta 100%

De igual forma se procede para encontrar el nivel de conocimiento general de la población a partir de los promedios encontrados de manera parcial, es decir por cada derecho.

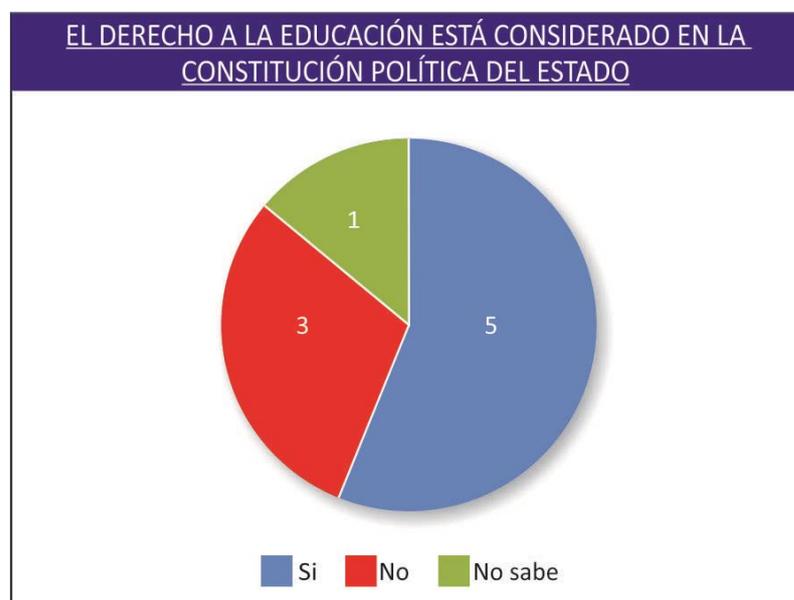
3.1. Conocimientos sobre el derecho a la educación por los pobladores de Toclla-Huaraz.

Figura N° 01 El estado y el acceso a la educación por los pobladores de Toclla Huaraz



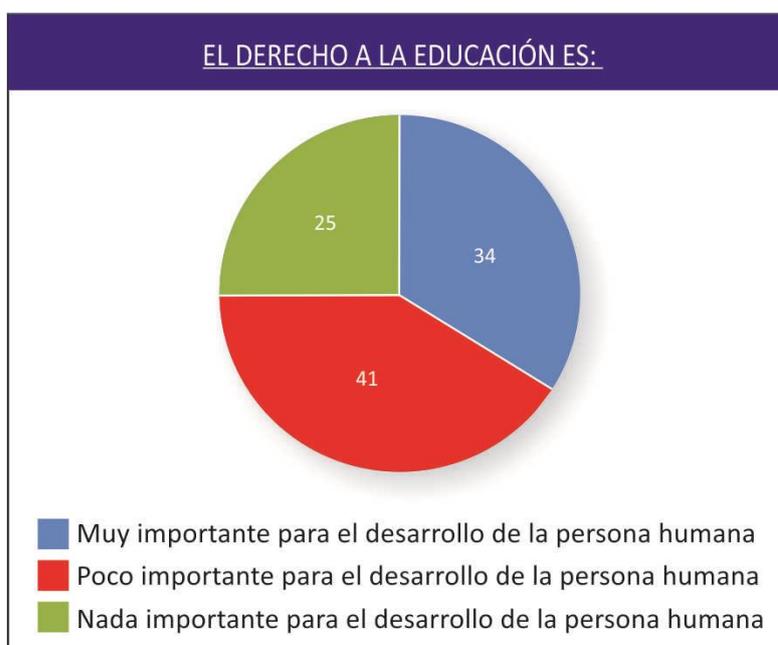
De acuerdo con la respuesta correspondiente a la pregunta planteada se tiene que el 53% de los pobladores conoce que, según la constitución política del estado peruano, éste es el órgano político que garantiza que los peruanos accedan a la educación, mientras que el 24% considera que no, y un 23% no sabe.

Figura N° 02 El derecho a la educación en la actual constitución política del estado por los pobladores de Toclla-Huaraz.



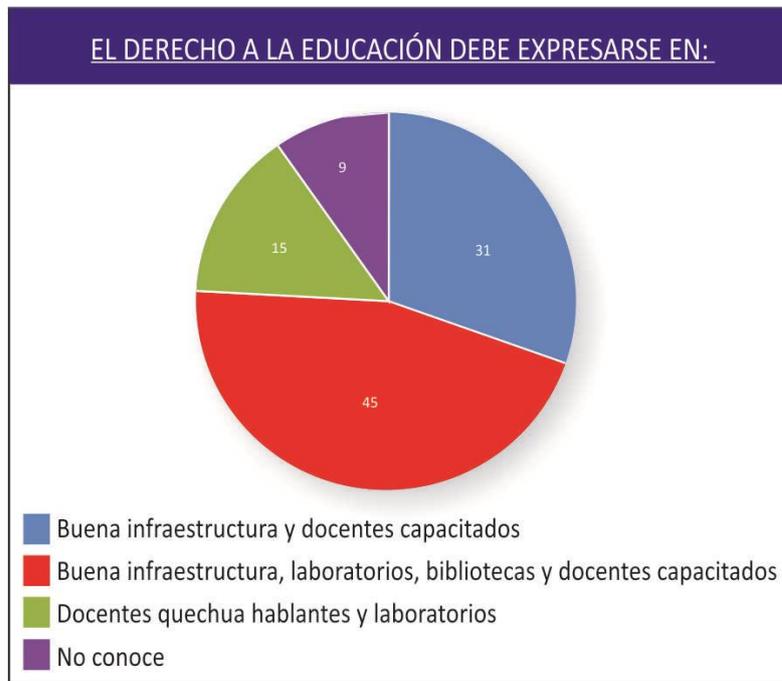
De acuerdo con la respuesta correspondiente a la pregunta planteada se tiene que el 56% de los pobladores conoce que, el derecho a la educación es considerado en la constitución política del estado peruano, 24% considera que no, y un 14% no sabe o desconoce.

Figura N° 03 El derecho a la educación por los pobladores de Toclla-Huaraz



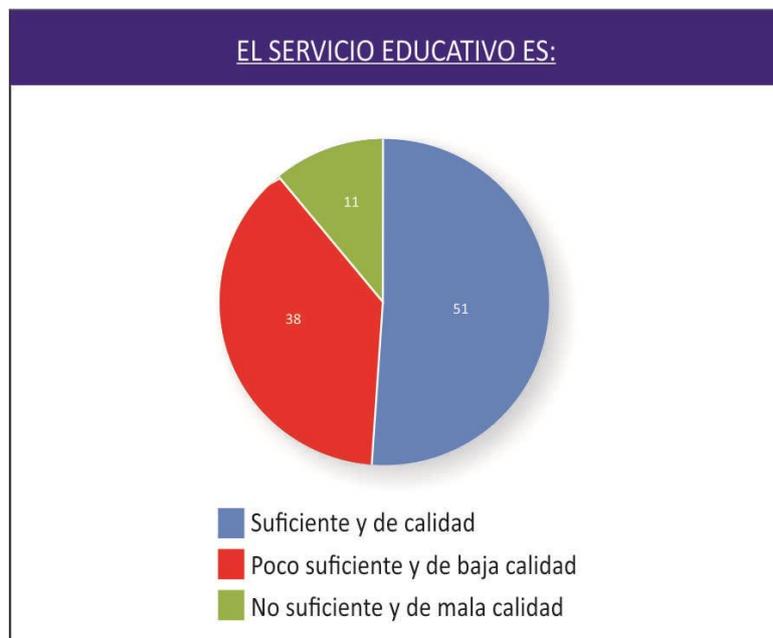
De acuerdo con la respuesta a la interrogante propuesta, se tiene que el 34% de los pobladores conoce y considera que el derecho a la educación es muy importante para el desarrollo de la persona, el 41% menciona que es poco importante y el 25% menciona que es nada importante.

Figura N° 04 El derecho a la educación por los pobladores de Toclla-Huaraz



De acuerdo con la respuesta a la interrogante propuesta, se tiene que el 45% de los pobladores conoce y considera que el derecho a la educación debe expresarse en buena infraestructura, laboratorios, bibliotecas y docentes capacitados, el 31% reduce ello a buena infraestructura y docentes capacitados, el 15% lo reduce a docentes quechua hablantes y laboratorios, y un 9% expresó no conocer.

Figura N° 5 El servicio educativo en Toclla según los pobladores de Toclla Huaraz



Sobre el servicio educativo con que cuenta la población de Toclla, el 51% mencionó que es suficiente y de calidad, el 38% manifestó que es poco suficiente y de baja calidad, mientras que el 11% considera que no es suficiente y de mala calidad.

Tabla 1 Cuadro resumen del nivel de conocimiento de la población de Toclla sobre el derecho a la educación

Preguntas formuladas	Porcentaje de pobladores que contesta correctamente	Porcentaje de pobladores que contesta incorrectamente
1	53	47
2	56	44
3	34	66
4	45	55
5	11	89
PROMEDIO	39,8	60,2

De acuerdo con la tabla resumen se puede mencionar que en promedio el 39,8% de la población respondió acertadamente las preguntas relacionadas con el derecho a la educación y el 60,2% respondió incorrectamente, por lo que se puede ponderar que el nivel de conocimiento de la población de Toclla en cuanto al derecho a la educación es baja

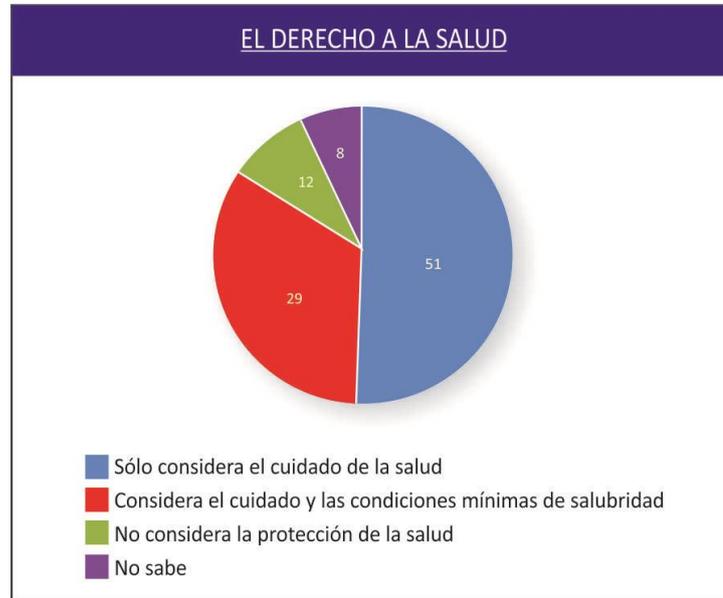
3.2. Conocimientos sobre el derecho a la salud por los pobladores de Toclla-Huaraz

Figura N° 06 El estado y el acceso a la salud según los pobladores de Toclla Huaraz



De acuerdo con la respuesta correspondiente a la pregunta planteada se tiene que el 39 % de los pobladores conoce que, según la constitución política del estado peruano, éste es el órgano político llamado a garantizar el acceso a la salud de todos los peruanos, mientras que el 44% considera que no, y un 17% desconoce.

Figura N° 07 El derecho a la salud según los pobladores de Toclla-Huaraz



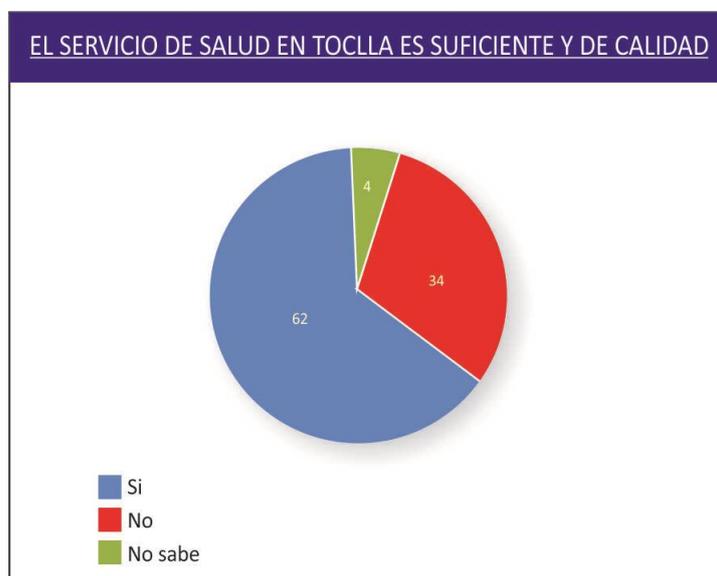
De acuerdo con la respuesta a la interrogante propuesta, se tiene que el 29% de los pobladores conoce y, por tanto, considera que el derecho a la salud debe expresarse en cuidado y condiciones mínimas de salubridad, el 51% reduce ello sólo al cuidado de la salud, el 12% manifiesta que no considera la protección de la salud, y un 8% expresó no conocer.

Figura N° 08 El derecho a la salud por los pobladores de Toclla-Huaraz



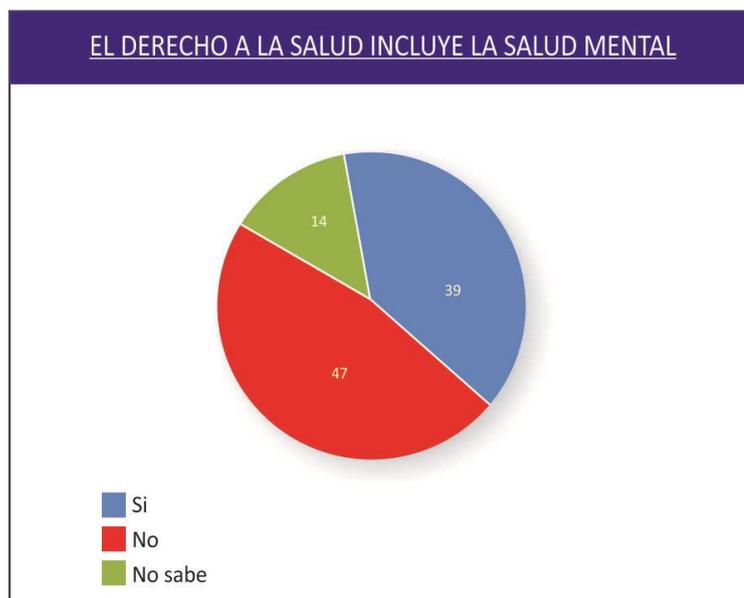
De acuerdo con la respuesta a la interrogante propuesta, se tiene que el 63% de los pobladores conoce, y, por tanto, considera que el derecho a la salud es muy importante para el desarrollo de la persona, el 18% menciona que es poco importante y el 19% menciona que es nada importante.

Figura N° 09 El servicio de salud y la calidad según los pobladores del centro poblado de Toclla -Huaraz



Sobre la suficiencia y calidad del servicio de salud con que cuenta la población de Toclla, el 34% mencionó que no es suficiente ni de calidad, el 4% que no, mientras que el 62% manifiesta que no sabe. Por tanto, un 34% de la población expresa conocimiento relacionado al servicio de la salud.

Figura N° 10 El derecho de salud y la salud mental según los pobladores del centro poblado de Toclla –Huaraz



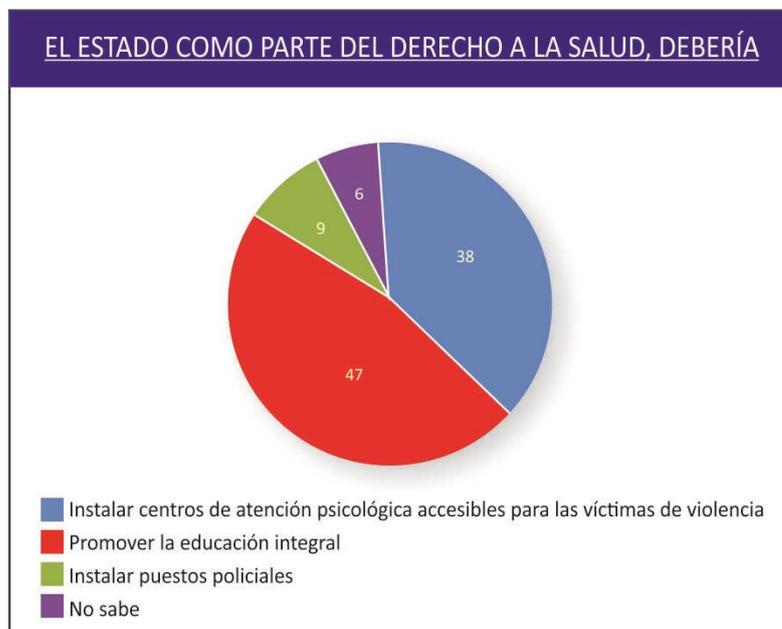
El 39% de los pobladores de Toclla conoce, y por tanto, considera que el derecho a la salud incluye la salud mental, 47% expresa que no lo incluye y 14% expresa que no sabe.

Figura N° 11 La violencia familiar según los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



El 24% de la población conoce, y, por tanto, expresa que la violencia familiar violenta el derecho a la vida y la salud, 52% considera que sólo violenta el derecho a la vida y 24% expresó que no sabe.

Figura N° 12 El estado y la atención psicológica en casos de violencia según los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



En cuanto a la función del estado frente a la violencia como parte del derecho a la salud, el 38% conoce, y, por tanto, expresa que el estado debería instalar centros de atención psicológica accesibles para las víctimas de violencia, 47% manifestó que debería promover la educación integral, 9% que debería instalar puestos policiales, y 6% mencionó que desconoce o no sabe.

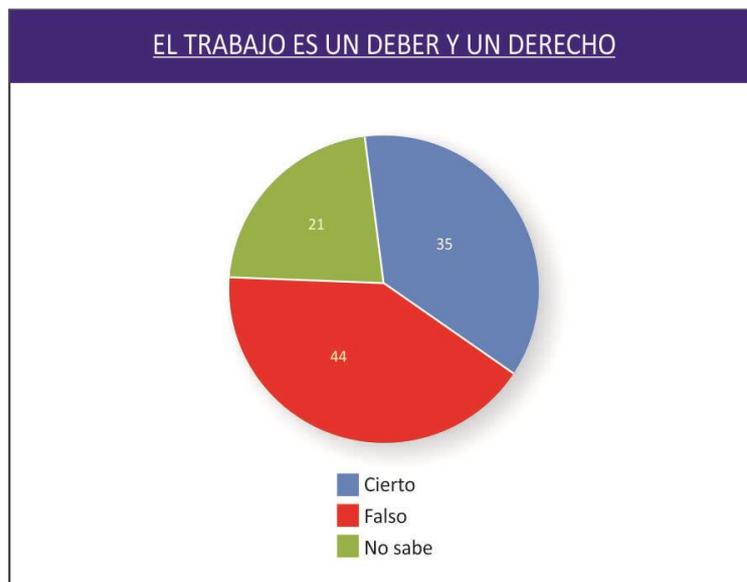
Tabla 2 Cuadro resumen del nivel de conocimiento de la población de sobre el derecho a la salud

Preguntas formuladas	Porcentaje de pobladores que contesta correctamente	Porcentaje de pobladores que contesta incorrectamente
6	39	61
7	29	71
8	63	37
9	34	66
10	39	61
11	24	76
12	38	62
PROMEDIO	38	62

De acuerdo con la tabla resumen se puede mencionar que en promedio el 38% de la población respondió acertadamente las preguntas referentes al derecho a la salud y el 62% respondió incorrectamente, por lo que se puede ponderar que el nivel de conocimiento de la población de toclla en cuanto al derecho a la salud es bajo.

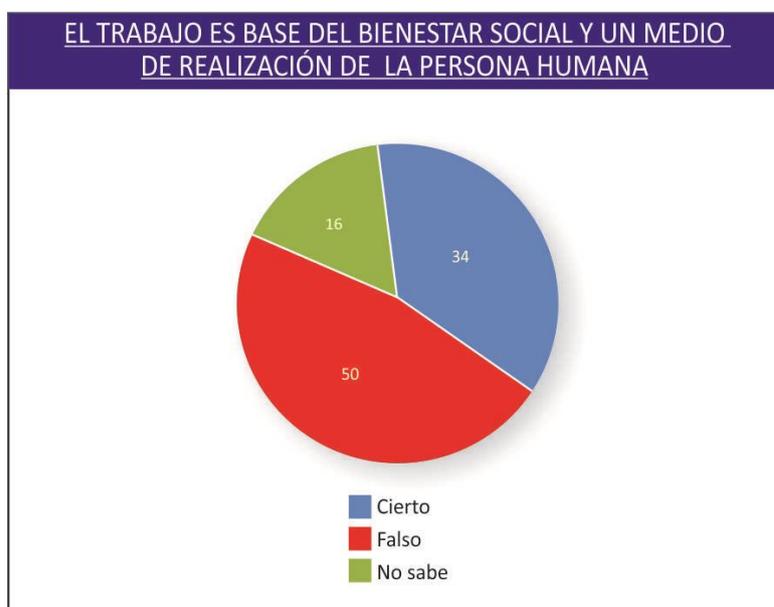
3.3. Conocimientos sobre el derecho al trabajo por los pobladores de Toclla Huaraz

Figura N° 13 El trabajo en la Constitución Política según los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



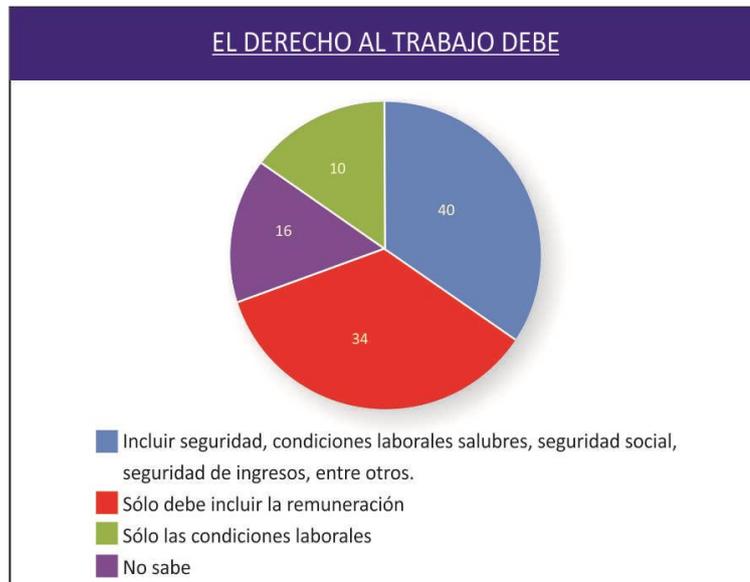
El 35% de la población de Toclla conoce, y por tanto, expresa que es cierto que el trabajo un deber y un derecho según la constitución política del estado, 44% expresó que es falso y 21% manifestó que desconoce o no sabe.

Figura N° 14 El trabajo y el bienestar social según los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



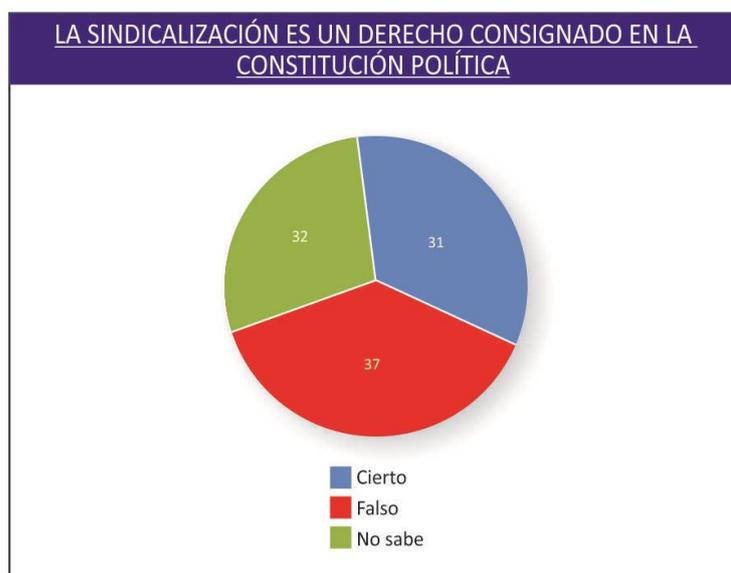
El 34% de la población de Toclla conoce, y, por tanto, expresa que es cierto que el trabajo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona humana, 50% expresó que es falso y 16% que desconoce o no sabe.

Figura N° 15 El derecho al trabajo y las condiciones laborales según los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



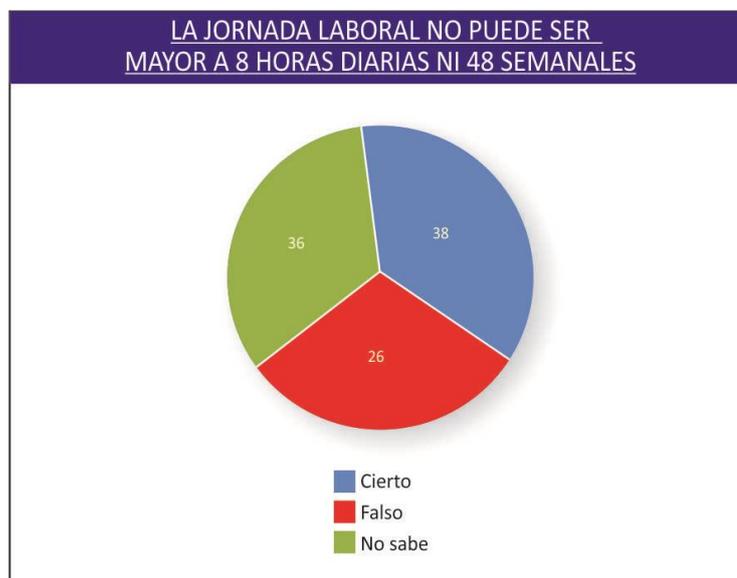
El 40% de la población de Toclla conoce, y por tanto, expresa que el derecho al trabajo debe incluir seguridad, condiciones laborales salubres; 34% considera que solamente debe incluir la remuneración; 16% que sólo debe incluir las condiciones laborales y 10% expresa que no sabe.

Figura N° 16 La sindicalización como derecho según los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



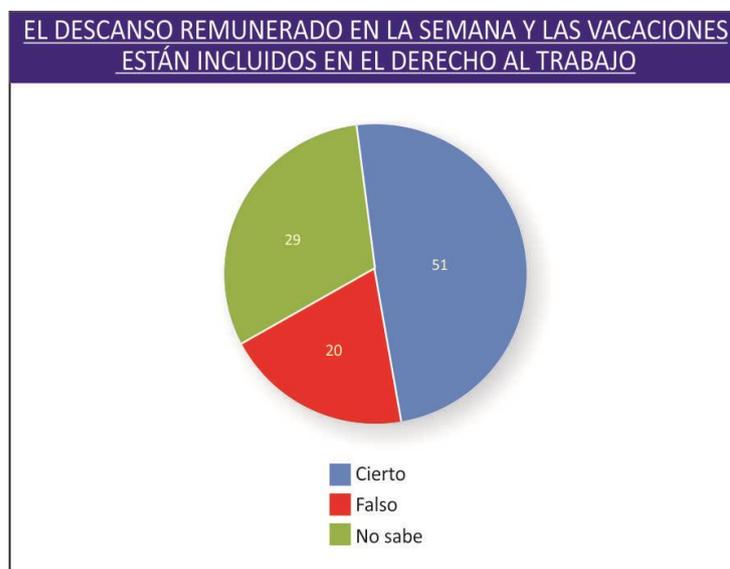
El 31% de la población de Toclla conoce, y, por tanto, expresa que es cierto que la sindicalización es un derecho consignado en la constitución política del estado; 37% que es falso y 32% expresó que desconoce o no sabe.

Figura N° 17 La jornada laboral como parte del derecho al trabajo por los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



En cuanto a la jornada laboral el 38% de la población de Toclla conoce, y, por tanto, expresa que es cierto que ésta no puede ser mayor de 8 horas semanales y 48 horas semanales; 26% que es falso y 36% expresó que desconoce o no sabe.

Figura N° 18 El descanso remunerado y las vacaciones como parte del derecho al trabajo por los pobladores del centro poblado de Toclla-Huaraz



En cuanto al descanso remunerado y las vacaciones como parte del derecho al trabajo, el 51% de la población de Toclla conoce, y por tanto, expresa que es cierto que éstos están incluidos en el derecho al trabajo; 20% que es falso y 29% expresó que desconoce o no sabe.

Tabla 3 Resumen del nivel de conocimiento de la población de Toclla sobre el derecho al trabajo

Preguntas formuladas	Porcentaje de pobladores que contesta correctamente	Porcentaje de pobladores que contesta incorrectamente
13	35	65
14	32	68
15	40	60
16	31	69
17	38	62
18	51	49
PROMEDIO	38	62

De acuerdo con la tabla resumen se puede mencionar que en promedio el 38% de la población respondió acertadamente las preguntas relacionadas con el derecho al trabajo y el 62 respondió incorrectamente, por lo que se puede ponderar que el nivel de conocimiento de la población de Toclla en cuanto al derecho al trabajo es bajo.

Consolidando los promedios en cuanto al nivel de conocimiento en relación a los derechos humanos abordados, presentamos la siguiente tabla que nos permite mencionar el nivel promedio de conocimiento en materia de derechos humanos (Educación, salud y trabajo) Por los pobladores de Toclla-Huaraz.

Tabla 4 Resumen del nivel de conocimiento de la población de Toclla sobre derechos humanos (Educación, salud y trabajo)

Conocimiento en derechos humanos	Promedio de pobladores que conoce
A la educación	39,8
A la salud	38
Al trabajo	38
PROMEDIO	38,6

De acuerdo con los resultados obtenidos, podemos mencionar que el nivel promedio de conocimientos en la población de Toclla- Huaraz, en materia de derechos humanos (Educación, salud y trabajo) es bajo.

CAPITULO IV

ANALISIS Y DISCUSIÓN

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación nos llevan a mencionar el débil conocimiento respecto a los derechos humanos de la población de Toclla en Huaraz, lo que conlleva a considerarla como una población bastante frágil y vulnerable ello es expresado en el deterioro de su bienestar y calidad de vida.

Las poblaciones vulnerables por lo general no poseerán las facultades adecuadas para enfrentarse a los ocasionales daños de sus derechos esenciales y derechos humanos, en concreto respecto a la población de Toclla es el débil conocimiento que a su vez los hace inconscientes de su realidad social.

La situación de vulnerabilidad que sufren los grupos o las poblaciones, tiene incidencia en la ausencia de cohesión social, en la manifestación de desigualdades profundas en nuestras sociedades sobre todo las rurales, urbano marginales y donde la presencia del estado es bastante limitada. Todo ello nos lleva indicar que la vulnerabilidad se superaría desarrollando los instrumentos ineludibles para que la población, perfeccione la forma en cómo responde, reacciona, se recupera ante las transgresiones graves de sus derechos básicos, lo que en el caso de Toclla es bastante difícil, pues se trata de su nivel de conocimiento sobre los derechos humanos, hecho que a su vez los debilita para accionar frente su contexto.

Esta situación, a su vez, es expresión de las profundas debilidades que muestra el estado peruano en cuanto a su rol promotor y difusor de los derechos humanos, situación que a nuestro entender afecta a los grupos sociales de manera diferenciada de acuerdo a varios factores, siendo el nivel de conocimiento y de conciencia el que más incide en la capacidad de respuesta de una población ante las situaciones que les afecta.

En ese sentido nuestros resultados expresan similitud con el sentido que le da Cordeiro (2015) a los resultados de su investigación al proponer la necesidad de

implementar en los programas educativos contenidos y competencias relacionadas a los derechos humanos a fin de fortalecer las pautas de comportamiento para la convivencia en sociedad como base para el sostenimiento de un proyecto de desarrollo de desarrollo, el mismo que requiere de la participación activa de la población.

En esa misma dirección los resultados son coincidentes con los planteamientos de Ramírez (2014) quien, refiriéndose al accionar de los estados frente a los derechos humanos, reclama la necesidad de que éstos pasen del discurso teórico a la acción en los diversos aspectos que engloban los derechos humanos, que el ordenamiento constitucional se convierta en instrumentos que orienten de manera real el accionar de los individuos, y que posibiliten la dignidad humana como derecho que posee un individuo de ser valorado como sujeto individual y social, en igualdad de situaciones, con sus características y particularidades.

De otro lado, es necesario mencionar que los resultados nos llevan a coincidir con **Bregaglio** (2005), quien cuestiona el rol promotor y difusor del estado peruano en materia de derecho, mencionando que el estado se ha limitado a contar con un ordenamiento jurídico quizá muy importante, pero que sin embargo sectores importantes de la población desconocen y por tanto se hace necesario que el estado cumpla con éste rol tan importante para la sociedad ya que aportaría a mejorar el conocimiento de la población en cuanto a los derechos humanos, elevaría el nivel de conciencia individual y social, además que fortalecería la participación ciudadana en los espacios sociales que conllevan a la toma de decisiones.

En cuanto a las teorías podemos mencionar que los resultados nos llevan a considerar semejanzas con Vives (2010) quien desde la perspectiva histórica considera que los derechos humanos en esta época se presentan de manera político, social y cultural, y que surgen producto de conflictos y procesos a escala local, nacional y global en resguardo de modelos confrontados.

Desde la perspectiva planteada por Vives (2010) podemos inferir que esta problemática es histórica, es decir el estado peruano poco se ha preocupado por cumplir el rol de promotor y difusor de los derechos humanos, es por esta razón, la presencia de poblaciones vulnerables en el Perú es un común denominador como consecuencia de su desconocimiento, lo que conlleva que exista sectores de la población excluidos en materia de salud y educación, así como también encontramos índices de violencia que son alarmantes y que ponen en riesgo la integridad humana.

Esta manera de entender la problemática en cuanto a los derechos humanos hace referencia a la falta de programas educativos, desde el estado, orientados a llenar ese vacío, y que incluyan a los diversos sectores de la población; que en los currículos de la educación básica se inserten contenidos en materia de derechos humanos como parte de una materia y no en un conglomerado de materias como se viene de alguna manera desarrollando, y que poco aporta a su conocimiento. De igual forma que las organizaciones sociales de base desarrollen programas tendientes a fortalecer capacidades en materia de derechos humanos, en el entendido que es necesario llenar ese vacío que está dejando el estado y que desarrolla la conciencia individual y social, importante para el desarrollo social.

Por otro lado, los resultados de la investigación nos llevan a reflexionar sobre los planteamientos de Colomer (2003) quien considera prioritaria la inversión de la causa de los Derechos Humanos, pues una nación que no invierte en el “capital humano”, resultará rezagado de los procesos de desarrollo, ya que la educación en derechos humanos cumple una función fundamental en los procesos de consolidación de las democracias, lo que les posibilita la capacidad de enfrentar problemas comunes con propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de un individuo.

Esta necesidad educativa debe ser contextualizada, que contemple factores históricos, así como la realidad social de cada lugar, y que también se considere una

herramienta para la democracia y el ejercicio de la ciudadanía, se exhorta que estos derechos se razonen, se concienticen y se practiquen diariamente, esto requiere de una educación crítica y contextualizada.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

1. El nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Toclla - Huaraz, sobre los derechos humanos (Educación, salud y trabajo), es bajo (Tabla N° 4) lo que lo configura como una población vulnerable, además se puede inferir que las condiciones socioeconómicas de esta población son deplorables.
2. En cuanto al nivel de conocimiento de los pobladores de Toclla-Huaraz acerca del derecho a la educación, es bajo (Figuras 1-5 y tabla N° 1) lo que condiciona que su capital humano sea vulnerable y potencialmente excluido de situaciones laborales, además podría estar afectando su participación en situaciones sociales y políticas importantes para el desarrollo de su localidad.
3. En cuanto al nivel de conocimiento de los pobladores de Toclla-Huaraz acerca del derecho a la salud, es bajo (Figuras 6- 12 y Tabla N° 2) lo que condiciona que los pobladores sean vulnerables en materia de salud y se encuentren potencialmente excluidos de los servicios de salud, hecho que deteriora su situación social, económica y cultural.
4. En cuanto al nivel de conocimiento de los pobladores de Toclla-Huaraz acerca del derecho al trabajo, es bajo (Figuras 13-18 Tabla 3) lo que condiciona que los pobladores potencialmente sean vulnerables en lo laboral, condicionando la situación humana en que se desenvuelven.

CAPITULO VI

RECOMENDACIÓN

VI. RECOMENDACIÓN.

Se hace necesario implementar acciones educativas tendientes a fortalecer las capacidades en materia de derechos humanos, lo cual requiere de iniciativas desde las instancias de gobierno, las organizaciones de base; acciones de responsabilidad social desde las universidades que prestan sus servicios en la zona, mediante convenios.

CAPÍTULO VII

AGRADECIMIENTOS

VII. AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento personal a nuestra Universidad y a nuestros Maestros que supieron con paciencia, y benevolencia transformar nuestra ignorancia en conocimientos jurídicos válidos, que han de servir a la sociedad, enmarcada dentro de la ética, moral y justicia que todo sampedrana debe poner en vitrina de manera constante en el ejercicio de la profesión.

También agradezco a todos los Señores Abogados y Magistrados que hicieron posible el desarrollo, conclusión y sustentación del presente Trabajo de Investigación, facilitando de manera desinteresada y benevolente la correspondiente bibliografía, opiniones, comentarios, críticas y sugerencia que enriquecieron lo que hoy está plasmado en la presente Tesis; siempre con paciencia y apoyo fraternal, en este inacabable y perfectible camino del Derecho.

CAPITULO VIII
REFERENCIAS
BIBLIOGRAFICAS

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, L (s/f) *Los Derechos Humanos en el Perú*. Recuperado en:
<https://www.monografias.com/trabajos73/derechos-humanos-peru/derechos-humanos-peru.shtml>
- Bregadlo, R. (2005) *La protección multinivel de derechos humanos en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Carpizo, E. (2009) *Derechos fundamentales y la interpretación constitucional. La Corte y los derechos*, México: Porrúa.
- Carpizo, Jorge, *Derechos humanos y ombudsman*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, pp. 101 y 102.
- Cassin, R. (1974) "Les droits de l'homme", *Recueil des Cours*, Leyden, Holanda, Academie de Droit International.
- Colomer, A (2003) *Constitución, Estado y Democracia en el siglo XXI*, Valencia: Ed. Nomos.
- Conrado, H. (2001) *Significado de los derechos fundamentales*. Madrid: Marcial Pons.
- Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948)*
España.
- Faúndez, H. (2008) *Concepto y Características de los Derechos Humanos/Programa Venezolano de Educación-Acción de Derechos Humanos -2ed- Reimpresión*. Venezuela.

- Ferrajoli, L. (2007) *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta,
- Nikken, P. (1994) *El Concepto de Derechos Humanos*. España.
- Nikken, P. (1989) *El derecho internacional de los derechos humanos*", en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela*, Caracas.
- Pablo, J. (2012) *Concepto de Historia del Perú*. España. Recuperado en: <http://josepablohdz-kalaka.blogspot.com/2012/03/concepto-de-derechoshumanos.html>
- Papacchini, Á. (1945) *Filosofía y Derechos Humanos*. Italia
- Peces-Barba, G. (1991) *La Carta Internacional de Derechos Humanos*. Madrid.
- Pérez, A. (s/f) *Un buen recuento de las principales críticas que ha recibido la característica de universalidad y las refuta*, Lima.
- Sagastume, M. (1991) *La Carta Internacional de los Derechos Humanos*. Madrid.
- Sagüés, N. (2002) *La interpretación de los derechos humanos en las jurisdicciones nacional e internacional*", en Palomino, J. , y Remotti, J. (coords.), *Derechos humanos y Constitución en Iberoamérica (Libro Homenaje a Germán J. Bidart Campos)*, Lima, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-Grijley.

Ramírez, C. (2014) *Contenido de la educación en derechos humanos en las escuelas primarias públicas de la ciudad de San Luis Potosí, una aproximación del discurso a las prácticas*. San Luis Potosí: Universidad Autónoma de San Luis de Potosí. Tesis para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos.

Vidigal, A. (2011) *Protección internacional de los derechos humanos – justificaciones técnico-jurídicas para la creación de un tribunal mundial de derechos humanos*. Madrid: Universidad Carlo III de Madrid. Tesis para optar el grado de Doctor.

Torres, E. (2008) *Concepto y Características de los Derechos Humanos/Programa Venezolano de Educación-Acción de Derechos Humanos -2ed- Reimpresión*, 2008. España

Truyol, A. (1991) *La Carta Internacional de los Derechos Humanos*, Marco Sagastume. España

CAPITULO IX

ANEXOS

IX. ANEXOS

9.1. Anexo 1:

UNIVERSIDAD SAN PEDRO HUARAZ ESCUELA DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS

Presentación: Estimados señores (as) mi nombre esy vengo realizando un estudio de investigación titulado “Conocimientos de los derechos humanos en los Pobladores de Toclla – 2018” para lo cual he elaborado el presente cuestionario; es anónimo y por lo tanto pido contestar con la mayor sinceridad. ¡Muchas gracias!

Datos Generales:

- Edad:
- Sexo: Masculino () Femenino ()
- Grado de Instrucción:

CUESTIONARIO

1.- Usted considera que el estado debe garantizar el acceso a la educación para todos los peruanos

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

2.- El derecho a la educación está considerado en la actual constitución política del estado

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

3.- Usted considera que el derecho a la educación es

- a) Muy importante para el desarrollo de la persona humana
- b) Poco importante para el desarrollo de la persona humana
- c) Nada importante para el desarrollo de la persona humana

4.- Usted considera que el derecho a la educación debe expresarse en:

- a) Buena infraestructura y docentes capacitados
- b) Buena infraestructura, laboratorios, bibliotecas y docentes capacitados.
- c) Docentes quechua hablantes y laboratorios
- d) No conoce.

5.- Usted considera que el servicio educativo que se brinda en Toclla es:

- a) Suficiente y de calidad
- b) Poco suficiente y de baja calidad
- c) No suficiente y de mala calidad

Derecho a la salud

6.- Usted considera que el estado debe garantizar el acceso a la salud para todos los peruanos

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

7.- Sobre el derecho a la salud

- a) Sólo considera el cuidado de la salud
- b) Considera el cuidado y las condiciones mínimas de salubridad.
- c) No considera la protección de la salud
- d) No sabe

8.- Usted considera que el derecho a la salud es

- a) Muy importante para el desarrollo de la persona humana
- b) Poco importante para el desarrollo de la persona humana
- c) Nada importante para el desarrollo de la persona humana

9.- Consideras que el servicio de salud que recibe la población de Toclla es suficiente y de calidad

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

ASPECTOS DE INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA

10.- Considera Usted que el derecho a la salud incluye la salud mental.

- a)SI
- b)NO
- c)No sabe

11.- La violencia familiar

- a) Es violentar el derecho a la vida y la salud
- b) Sólo violenta el derecho a la vida
- c) No sabe

12.- Considera Usted que el Estado, como parte del derecho a la salud, debería

- a) Instalar centros de atención psicológica accesibles para las víctimas de violencia
- b) Promover la educación integral
- c) Instalar puestos policiales
- d) No sabe.

Derecho al trabajo

13.- Según la Constitución Política “el trabajo es un deber y un derecho”

- a) Cierto
- b) Falso
- c) No sabe

14.- Según la Constitución Política, el trabajo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona y por tanto el estado debe garantizarlo.

- a) Cierto
- b) Falso
- c) No sabe

15.- El derecho al trabajo:

- a) Debe incluir seguridad, condiciones laborales salubres, seguridad social, seguridad de ingresos, entre otros.
- b) Sólo debe incluir la remuneración
- c) Sólo las condiciones laborales
- d) No sabe

16.- La sindicalización es un derecho consignado en la constitución política del estado

- a) Cierto
- b) Falso
- c) No sabe

17.- La jornada laboral que no puede ser mayor a 8 horas diarias y 48 horas a la semana.

- a) Cierto
- b) Falso
- c) No sabe

18.- El descanso remunerado en la semana, así como las vacaciones están incluidos en el derecho al trabajo

- a) Cierto
- b) Falso
- c) No sabe

RESPUESTAS
1a
2a
3a
4b
5c
6a
7b
8a
9b

RESPUESTAS
10a
11a
12a
13a
14a
15a
16a
17a
18a

9.2. Anexo 2

VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Tabla de validación del cuestionario

Indicador o ítem	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total (Σ)
01	1	1	1	3
02	1	1	1	3
03	1	1	1	3
04	1	1	0	2
05	1	1	1	3
06	1	1	0	2
07	1	1	1	3
08	1	1	1	3
09	1	1	0	2
10	1	1	1	3
11	1	1	1	3
12	1	1	1	3
13	1	1	1	3
14	1	1	1	3
15	1	1	1	3
16	1	1	1	3
17	1	1	1	3
18	1	1	1	3

$$I_1 = \frac{(2)3 + 3(3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_2 = \frac{(2)3 + 3(3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_3 = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_4 = \frac{(2) 2 + 3 (2) - 2}{2 (2)3} = 0,67 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_5 = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2 (2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_6 = \frac{(2) 2 + 3 (2) - 2}{2 (2)3} = 0,67 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_7 = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2 (2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_8 = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_9 = \frac{(2) 2 + 3 (2) - 2}{2(2)3} = 0,67 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{10} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{11} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{12} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{13} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{14} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{15} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{16} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{17} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$

$$I_{18} = \frac{(2) 3 + 3 (3) - 3}{2(2)3} = 1 \quad \text{El ítem permanece en el instrumento}$$